



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1452** de 2013

30 MAY 2013

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2013”**;

Que mediante Resolución No. 1127 del 7 de mayo de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre	Artes Visuales	Alex Eduardo Brahim Martínez	C.C. 88.226.260
		José Germán Toloza Hernández	C.C. 91.226.969
		Jim Luis Fannkugen Salas	C.C. 71.773.869

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de mayo de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO CONSTITUIDO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2207	Grupo Constituido	Caribe in Situ	Javier Enrique Mejía Bacca	C.C. 85.455.869	Sitio específico. Laboratorio de artes visuales en los departamentos de Magdalena y Sucre	\$30.000.000	27813 del 24 de enero de 2013
2211	Grupo Constituido	Entrelineas	Jayder Enrique Orsines Uribe	C.C. 1.065.569.262	Fronteras creativas: Laboratorios de investigación creación en los departamentos de la Guajira y Norte de Santander	\$30.000.000	27813 del 24 de enero de 2013
1362	Grupo Constituido	3 Colectivo	Paola Andrea Correa Acero	C.C. 52.716.311	Laboratorio experimental de performance. Chocó y Cundinamarca	\$30.000.000	27813 del 24 de enero de 2013

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27813 del 24 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO CONSTITUIDO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2207	Grupo Constituido	Caribe in Situ	Javier Enrique Mejía Bacca	C.C. 85.455.869	Sitio específico. Laboratorio de artes visuales en los departamentos de Magdalena y Sucre	\$30.000.000	27813 del 24 de enero de 2013
2211	Grupo Constituido	Entrelineas	Jayder Enrique Orsines Uribe	C.C. 1.065.569.262	Fronteras creativas: Laboratorios de investigación creación en los departamentos de la Guajira y Norte de Santander	\$30.000.000	27813 del 24 de enero de 2013
1362	Grupo Constituido	3 Colectivo	Paola Andrea Correa Acero	C.C. 52.716.311	Laboratorio experimental de performance. Chocó y Cundinamarca	\$30.000.000	27813 del 24 de enero de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

R Y

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27813 del 24 de enero de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas para la realización de laboratorios de artes visuales en Chocó, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Asumir la elaboración del material de divulgación y difusión de las actividades del laboratorio.
- Diligenciar los protocolos e instrumentos que le sean suministrados por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura, para el seguimiento del desarrollo del laboratorio, así como para su evaluación.
- Presentar al área de Artes Visuales un informe parcial y uno final en físico y en digital. El primero se entregará una vez realizado el 50% de las actividades planteadas en la propuesta y el otro al culminar el desarrollo de los laboratorios. Estos informes deben presentarse adjuntando registros fotográficos y/o videográficos, listas de asistencia e informe financiero de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **30 MAY 2013**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura